

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, con fundamento en los artículos 59 fracción XXXIII y 114 Apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; primer párrafo del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, fracción II del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el artículo 42 fracción II, inciso d, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS CANDIDATAS AL CARGO DE TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA:

A todas las personas profesionales de la licenciatura en Derecho se les invita a participar en el procedimiento de designación de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se convoca a las personas interesadas para ocupar el cargo de Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Oaxaca, quienes deberán presentarse el día **lunes primero de julio del año en curso**, en un **horario de diez a dieciséis horas**, ante los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la LXV Legislatura, en la **Sala Ex presidentes del H. Congreso del Estado**, con domicilio en Calle 14 Oriente número 1 del municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca.

Las personas aspirantes, deberán acudir en el día y horario señalados en el párrafo anterior, presentando un **escrito de intención de participar en el proceso**, el cual deberá estar dirigido a la Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDA. Las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener la ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación.
3. Contar con título profesional de la Licenciatura en Derecho, con antigüedad mínima de diez años.

4. Gozar de buena reputación.
5. No haber sido condenada o condenado mediante resolución firme por delitos de género; por violencia familiar; por delitos cometidos por razones de género y no estar inscrito como persona deudora alimentaria morosa en cualquier registro oficial a menos que acredite estar al corriente del pago, cancele en su totalidad la deuda o bien, tramite el descuento pertinente ante las instancias que así correspondan, en términos de lo dispuesto en la ley de la materia.

TERCERA. Con la finalidad de dar cumplimiento a las bases anteriores, las personas aspirantes, además del escrito de intención de participar en el proceso de designación, habrán de presentar la siguiente documentación:

1. Curriculum vitae: con firma autógrafa bajo protesta de decir verdad, en donde se precise fecha de nacimiento, datos generales, datos de localización, experiencia profesional, académica y/o administrativa, y deberá resaltar su experiencia y conocimientos en la materia para la cual aplica.
2. Copia y original para cotejo de la siguiente documentación:
 - a. Identificación oficial con fotografía.
 - b. Acta de nacimiento.
 - c. Título profesional.
 - d. Cédula profesional.
3. Carta bajo protesta de decir verdad en donde manifieste lo siguiente:

- 
- a. No encontrarse suspendida o privada en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos, ni haber sido inhabilitada para ejercer cargos públicos en el estado.
 - b. Que goza de buena reputación.
 - c. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

CUARTA. La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia analizará y revisará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y formará el expediente respectivo de cada persona aspirante.

Una vez cumplido lo anterior, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de este H. Congreso del Estado, integrarán la lista de cuando menos diez personas candidatas al cargo, la cual será puesta a consideración del Pleno de la LXV Legislatura del Congreso, misma que deberá ser aprobada por las dos terceras partes de las Diputadas y Diputados presentes.

QUINTA. Aprobada la lista de cuando menos diez personas candidatas al cargo, a la que se refiere en la base anterior, ésta será remitida inmediatamente al Titular del Ejecutivo por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, para que, el Ejecutivo, dentro de los diez días siguientes, formule una terna y la remita a la consideración de este H. Congreso del Estado.



SEXTA. Una vez que el Titular del Ejecutivo remita la terna a este H. Congreso del Estado, se dará cuenta a las y los integrantes de la Legislatura y se citará a comparecer

a las personas integrantes de dicha terna ante la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, lo cual se hará a través de los medios de localización que hayan establecido en su curriculum vitae (correo electrónico, llamada telefónica y mensaje de WhatsApp).

Las comparecencias deberán sujetarse al siguiente formato:

- I. La persona integrante de la terna expondrá sus motivos y argumentos por los que aspira a la Titularidad de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Oaxaca, para la cual contará con un tiempo máximo de quince minutos.
- II. Una vez concluida la exposición de motivos y argumentos, se abrirá un espacio de preguntas que podrán realizar las diputadas y diputado integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia; y
- III. La persona integrante de la terna dará respuesta a las preguntas que le hayan sido formuladas, para lo cual contará un tiempo máximo de diez minutos.

Las personas aspirantes que hayan sido seleccionadas dentro de la terna, deberán entregar, en el día y hora que les sea señalado para su comparecencia, los siguientes documentos en original:

1. Documento que acredite la aprobación de las pruebas de control de confianza conforme a las leyes de la materia.

- 
2. Constancia de no inhabilitación para ingresar a laborar al Servicio Público.
 3. Certificado expedido por la Dirección el Registro Civil que acredite no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Concluida la fase de comparecencias, la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia remitirá los informes de las comparecencias al Pleno para que las y los integrantes de la legislatura analicen, discutan y posteriormente, en sesión, el Pleno del Honorable Congreso del Estado realice la votación correspondiente.

Se notificará a las personas integrantes de la terna, vía correo electrónico, llamada telefónica y mensaje de WhatsApp (datos proporcionados en su curriculum vitae) para que estén presentes en la fecha de la sesión en la que se realice la votación y designación de la persona que ocupe la Titularidad de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Oaxaca.

Para la designación, se considerará el voto de las dos terceras partes de las Diputadas y Diputados presentes, dentro del plazo de diez días que establece la fracción III del apartado D del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SÉPTIMA. En caso de que el Titular del Poder Ejecutivo no envíe la terna, el Congreso del Estado tendrá diez días para designar a la persona que ocupe la Titularidad de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Oaxaca de entre las personas candidatas de la lista que señala la fracción I del apartado D de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mismo que será designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Si el Congreso no hace la designación en los plazos que se establecen en las bases anteriores, tal como lo establece el artículo 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, o rechaza la terna, el Ejecutivo designará al Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Oaxaca de entre los candidatos que integran la lista o, en su caso, la terna respectiva.

OCTAVA. Hecha la designación de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Oaxaca, se realizará la toma de protesta legal en términos de lo establecido por el artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

NOVENA. Las situaciones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de este H. Congreso del Estado en apego a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente convocatoria en la página de internet del Honorable Congreso del Estado a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Posterior a su aprobación, se ordena publicar por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en dos diarios de mayor circulación estatal durante dos días consecutivos.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**COMISIÓN PERMANENTE
DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

PRESIDENTA

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE

INTEGRANTE

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO

INTEGRANTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

INTEGRANTE

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

INTEGRANTE

**HOJA DE FIRMAS DE LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS CANDIDATAS AL CARGO DE
TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA.**